



Constancia.

El día 15 de julio de la anualidad que avanza, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial, en el que informa que ya se le envió el auto admisorio de la demanda al demandado, cumpliendo así con lo preceptuado en el decreto 806. Aportó documentos enviados cotejados, por correo certificado. A despacho.

Concordia, 21 de julio de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 327
RADICADO:	052093184001-2021-00080-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ROSALBA MORALES LONDOÑO
DEMANDADO:	JOSE LISARDO ATEHORTUA CARTAGENA
ASUNTO:	AGREGA AL EXPEDIENTE Y REQUIERE

Concordia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega, al expediente de la referencia, el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folios (38-43) del expediente digital, y se le requiere para que allegué la guía de entrega del correo certificado, lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso del artículo 8 del decreto 806, y establecer la fecha para contabilizar el término de traslado de la demanda.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ff42e1a9648147215b57a8feea4c79dbc865eee7a04ecdff04d249920047b8f8

Documento generado en 21/07/2021 06:30:32 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>